



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I Bases y condiciones (concurso Series de Ficción 2026)

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

“CONCURSO PARA PRODUCCIÓN DE SERIES DE FICCIÓN 2026”

CAPÍTULO 01. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (“el INCAA”), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, llama a PRODUCTORES a presentar proyectos para la producción de series de ficción, con una duración total de al menos CUATRO (4) capítulos de un mínimo de VEINTICINCO (25) minutos cada uno. Este llamado tiene como objeto respaldar y fomentar la creatividad emergente, brindando a los productores argentinos el impulso para producir sus ideas innovadoras en el mundo Audiovisual.

CAPÍTULO 02. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- Fíjese desde las 00 horas del 23 de septiembre de 2026 hasta las 14 horas del 23 de octubre de 2026, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos deberán ser presentados por el PRODUCTOR PRESENTANTE en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://sso.incaa.gob.ar/login>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos presentados deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente, los mismos deberán presentarse con anterioridad al inicio de rodaje, no deberán haber percibido fondos del INCAA para la producción con anterioridad y cumplir con las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º.- En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la actividad PRODUCTORES DE TELEVISIÓN, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE, exenta de arancel.

CAPÍTULO 03. DE LOS PRESENTANTES

ARTÍCULO 6º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser persona humana mayores de 18 años o personas jurídicas.

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser argentino o extranjero con residencia permanente en el país.

ARTÍCULO 7º.- Es condición que el PRODUCTOR PRESENTANTE, cuente con el antecedente de no menos de UNA (1) SERIE de ficción, documental o animación estrenada comercialmente en el país, en plataforma digital, canal de televisión u otro medio comprobable.

En caso que una persona física haya formado parte de una persona jurídica con anterioridad, se tomará como antecedente las producciones que hayan sido estrenadas comercialmente al momento en que formaba parte de dicha sociedad.

Si se presenta una persona jurídica, se considerarán como antecedentes las producciones que sus socios hayan estrenado comercialmente, ya sea como persona humana o como socios de otra persona jurídica distinta.

En caso de coproducciones nacionales, bastará con que al menos uno de los productores y/o involucrados cumpla con los requisitos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 8º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular ni licenciataria de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, a través de cualquier medio. En el caso de personas jurídicas, los socios o accionistas tendrán las mismas limitaciones.

ARTÍCULO 9º.- La presentación al concurso se hará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I A de las presentes bases y condiciones.

ARTÍCULO 10º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar la titularidad de los derechos del guion mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

ARTÍCULO 11º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos, en caso de resultar ganador. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE fuera una persona jurídica, todas las obligaciones a su cargo también deberán ser asumidas por sus socios o accionistas, según corresponda.

En ningún caso el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser reemplazado.

ARTÍCULO 12º.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán presentar la cantidad de proyectos que consideren pertinentes, pero sólo podrán resultar ganadores como máximo en UN (1) proyecto de la presente

convocatoria.

ARTÍCULO 13º.- No podrán participar del CONCURSO aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado concursos anteriores no hubiese dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, las limitaciones de participación también aplicarán a cada uno de los socios y/o accionistas de la misma.

ARTÍCULO 14º.- No podrán participar:

- a) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.
- b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- c) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción.
- d) El PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 15º. - Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 14 incisos b) y c) a:

- a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y
- b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

ARTÍCULO 16º.- La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas, del INCAA realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes, por única vez, dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

CAPÍTULO 04. DEL PREMIO

ARTÍCULO 17º.- Los proyectos ganadores de la Convocatoria, elegidos por orden de mérito serán DOS (2).

ARTÍCULO 18º.- Cada uno de los DOS (2) proyectos ganadores recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (US\$ 500.000.-). Los premios serán pagados en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 19º.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º: el OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA.

Al momento de la firma del contrato y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el PRODUCTOR

PRESENTANTE deberá entregar al INCAA un pagaré a favor del INCAA o un seguro de caución en el que el INCAA figure como beneficiario, por el monto de la primera cuota, a satisfacción del INCAA.

2º) CUOTA 2º: el VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez aprobado al Apto Técnico del MASTER, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establece la Resolución INCAA N° 325/2025 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

CAPÍTULO 05. DEL JURADO

ARTÍCULO 20º.- Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 447/2024 y sus modificatorias.

CAPÍTULO 06. DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 21º.- En la selección de GANADORES, el jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos que se regirá según los siguientes criterios:

A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 50 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Sinopsis: hasta 10 puntos.

a.2- Motivación del productor: hasta 10 puntos.

a.3- Guión: hasta 15 puntos.

a.4- Propuesta estética: hasta 15 puntos.

B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 10 puntos.

C) Interés General del proyecto: hasta 5 puntos.

D) Posibilidad de realización, en base a ayudas e inversiones nacionales y/o provinciales: hasta 5 puntos.

E) Posibles co-producciones internacionales: hasta 5 puntos.

F) Audiencias nacionales e internacionales: hasta 10 puntos.

G) Fuentes de trabajo a generarse: hasta 5 puntos.

ARTÍCULO 22º.- En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítem A) apartado a.3 referido a Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítem G del artículo 21º referido a Fuentes de trabajo a generarse.

ARTÍCULO 23º.- El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que el Jurado recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en el orden de mérito. En caso de que se reciba una cantidad significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 24º.- Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

CAPÍTULO 07. DE LOS GANADORES

ARTÍCULO 25º.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador fuera una persona jurídica, el contrato deberá ser también suscripto por sus socios o accionistas, según corresponda.

El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo en dólares a 30 días del Banco de la Nación Argentina, más (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero.

Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se hubieran inscripto como CONCURSANTES, antes de la firma del contrato deberán registrarse como PRODUCTOR DE TELEVISIÓN en el Registro Público Audiovisual del INCAA.

CAPÍTULO 08. DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 26º.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de DOCE (12) meses desde la notificación de la Resolución a los ganadores del CONCURSO. Dicho plazo podrá extenderse únicamente en caso de haber aplicado a un fondo de financiamiento. La prórroga podrá otorgarse hasta que se resuelva dicha aplicación y en ningún caso podrá superar los 12 meses.

En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del CONCURSO.

ARTÍCULO 27º.- Una vez recibida la primera cuota del premio, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar ante el INCAA, el inicio del rodaje dentro de los SESENTA (60) días corridos. En caso de existir observaciones técnicas se le otorgará un único plazo improrrogable de QUINCE (15) días corridos para subsanar las mismas y entregar el material.

Para la acreditación del inicio de rodaje se deberá (i) acompañar material bruto de la serie de, por lo menos, TREINTA MINUTOS (30) minutos de duración con variación de escenas de modo que dé cuenta del rodaje iniciado y (ii) presentar la documentación relativa a altas tempranas del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 25 y 26.

ARTÍCULO 28º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la acreditación del inicio de rodaje para entregar el MASTER. Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 25 y 26.

CAPITULO 09. DE LA EXHIBICIÓN:

ARTÍCULO 29º.- Cada ganador del premio cederá a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos de exhibición de carácter no exclusivo, por el plazo de CUATRO (4) años para ser explotados en: (i) el canal de televisión CINE.AR Tv, como se denomine en el futuro; (ii) la plataforma de video a demanda

CINE.AR Play, o como se denomine en el futuro; (iii) cualquier soporte o dispositivo creados o por crearse que el INCAA explote ; (iv) en el Cine Gaumont; y (v) otros medios públicos con los cuales el INCAA tenga acuerdos, incluyendo la Televisión Pública y/o canales públicos nacionales y provinciales del territorio de la República Argentina. El plazo de CUATRO (4) años antes referido comenzará a contarse a una vez transcurridos TRES (3) años desde la aprobación del apto técnico del producto terminado. La explotación de los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación de cantidad de pasadas.

A los fines de los derechos otorgados en este Artículo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá contar con todos los derechos necesarios para la exhibición de la serie en los medios antes referidos y durante los períodos antes indicados.

CAPÍTULO 10. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30°.- Se establece de manera explícita que la carpeta de proyecto, los aportes, el material complementario y toda documentación relativa a la obra no deberá contener en ningún caso información relacionada con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, debido a que se trata de un concurso de carácter anónimo y de modalidad doble ciego, en la cual los concursantes no conocen la identidad del jurado, ni el jurado la de los participantes.

ARTÍCULO 31°.- No se podrá reemplazar el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR del proyecto audiovisual.

En caso de producirse incorporaciones en el rubro PRODUCTOR PRESENTANTE, el interesado deberá informarlo al INCAA. Dicha incorporación se podrá presentar en un plazo máximo de QUINCE (15) meses contados a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 32° La incorporación mencionada en el artículo precedente quedará a consideración y será aprobada, en caso de corresponder, por la Subgerencia de Promoción. La misma se tramitará presentando la justificación de la incorporación, la documentación a incorporar (DNI o, en caso de corresponder, Estatuto de la persona jurídica indicando autoridades, Registro ante el INCAA y constancia de ARCA), el contrato de coproducción nacional entre las partes, con firmas certificada. La Subgerencia de Promoción estará facultada a solicitar información adicional en caso de corresponder, debiendo dar cumplimiento el PRODUCTOR PRESENTANTE con lo solicitado en un plazo que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. La Subgerencia de Promoción se expedirá en un plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuada la presentación y/o se complete la documentación requerida. El trámite de incorporación de un Productor no implicará ningún tipo de prórroga de los plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En todos los casos las obligaciones asumidas en este CONCURSOS quedarán en cabeza del PRODUCTOR PRESENTANTE declarado como ganador ante el INCAA.

ARTÍCULO 33°.- En el caso de una incorporación de coproducción internacional, deberá contar con la solicitud de reconocimiento previo de Coproducción con anterioridad al inicio de rodaje.

ARTÍCULO 34°.- Los proyectos que hubieren resultado suplentes en concursos anteriores, y que deseen participar en la presente convocatoria deberán previamente renunciar mediante nota a dicha suplencia.

ARTÍCULO 35°: No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 36°.- Los proyectos que no resulten ganadores, no tendrán ningún compromiso con el INCAA y sus presentantes podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 37º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por cualquier daños, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en el Concurso; (ii) con la producción y explotación de la serie; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones del Concurso. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta obligación de indemnidad también es otorgada por sus socios o accionistas, según corresponda, que suscriben el presente.

ARTÍCULO 38º.- Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria, se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA EN LINEA transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores en la página Web del INCAA.

ARTÍCULO 39º.- La plataforma INCAA EN LINEA, y la dirección de mail declarada en la misma por cada PRODUCTOR PRESENTANTE, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

ARTÍCULO 40º.- El pago del premio por parte del INCAA estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 41º. En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier cuestión vinculada al Concurso, el INCAA resolverá en primera instancia conforme las Bases y Condiciones. Si continuara la diferencia sobre la cuestión, la misma será sometida a consideración de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ANEXO I. A

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

“CONCURSO PARA PRODUCCIÓN DE SERIES DE FICCIÓN 2026”

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / SERIES DE FICCIÓN 2026, <https://sso.incaa.gob.ar/login>.

Los proyectos deberán ser presentados con anterioridad al inicio del rodaje y ajustarse a los recaudos del presente anexo.

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

A.1- DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE. En caso que sea extranjero el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE.

En el caso de una persona jurídica deberá presentar (i) copia certificada del estatuto o contrato social de la sociedad (ii) la documentación que acredite la designación de sus autoridades, (iii) el DNI de sus autoridades o apoderados, con facultades suficientes, y (iv) la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y

Control Aduanero (ARCA) actualizada de la sociedad.

b) En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona humana, deberá presentar la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada.

c) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE, acreditando los mismos con certificado de estreno, notas gráficas o links de medios especializados donde conste la fecha del estreno, puede sumar catálogo de festivales o muestras en los que participó o certificado de premios ganados u otros medios comprobables.

d) En los casos de coproducciones nacionales, deberá adjuntarse el contrato correspondiente que incluya los porcentajes de participación de cada parte con las firmas certificadas.

e) En los casos de coproducciones internacionales se deberá acompañar el contrato respectivo o carta de intención, de la que resulte la voluntad de su realización, correspondiendo en tal caso presentar los porcentajes de participación.

A.2- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA

a) Inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el formulario registral donde figure el nombre de la obra, la titularidad de la misma y número de expediente. Además, el certificado donde conste el número de registro de legajo (RL). Ambos documentos acreditan el trámite terminado de depósito de la obra ante la DNDA.

b) Autorización de los derechos de uso de la obra, la cual deberá ser otorgada exclusivamente por el autor (solo en el caso de que el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE) o contrato de cesión de derechos del guión. En ambos casos la documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

c) En el caso de tratarse de una obra preexistente, deberá presentar la autorización de uso de la obra otorgada al PRODUCTOR PRESENTANTE en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de la obra presentada. La documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO.

B- DOCUMENTACIÓN PROYECTO- CARPETA DE VENTA (o "Pitch Bible"):

Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, SOLO debe constar el nombre de la obra.

1. TEASER AUDIOVISUAL de máximo 60 segundos (en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K). El mismo deberá subirse comprimido en un archivo .zip o .rar

2. Logline

3. Desarrollo de perfiles de los personajes principales

4. Arco argumental de la primera temporada,

5. Descripción de futuras temporadas (si las hubiese)
6. Motivación del productor
7. Sinopsis de LA SERIE completa.
8. Tratamiento argumental de LA SERIE completa.
9. Guiones terminados de LA SERIE completa.
10. Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
11. Presupuesto general de LA SERIE completa, desglosado por rubros.
12. Diseño y plan de producción de LA SERIE completa.
13. Presupuesto general de LA SERIE completa y Plan económico total expresado en dólares, elaborado según el modelo establecido en la Resolución INCAA N° 184/2025 (ANEXO I- Presupuesto Económico y Plan Económico- Ficción). Se aclara que no debe figurar el nombre del DIRECTOR ni el PRODUCTOR.
14. Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

MATERIAL ADICIONAL.

Los productores presentantes podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.